



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00121-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LEYDI NATALI DAVID ECHAVARRIA contra IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.; se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Determinar en el hecho décimo (10°) de la demanda los extremos temporales en que se causó el salario, auxilio de transporte y auxilio de movilización, que se afirma se le adeuda a la demandante; con el deber de precisar respecto del último de ellos los términos en que fue pactado.
2. Aportar el medio de prueba denominado "*Copia documento de emolumentos laborales adeudados ...*" en forma legible.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con un término de expedición no superior a un mes.

En los términos y para los efectos del mandato conferido, se le reconoce personería a los abogados titulados a JOSÉ MIGUEL CARRILLO BAYONA y como sustituto a YEISSON ECHAVARRIA OSORIO, portadores de las T. P. No. 287.553 y 293.849 del C. S. de la J., respectivamente, para representar los intereses de la demandante; al tenor de lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.,

RADICADO N° 2021-00121-00

aplicable por analogía al procedimiento laboral; advertido que no podrán actuar en forma simultánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 079 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

